Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**005 DE 2026**
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
N.I.T.	832.007.049 0
Contratista:	**COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DIGAR**
Nit:	**35.422.787-6**
Representante legal:	**DIANA TERESA GARZON CASTILLO**
C.C	35.422.787
Dirección:	CALLE 6 N. 32 - 38 VILLAS DEL ROSARIO ZIPAQUIRA
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE, FUMIGACION, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.231, en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa ROBERTO VELANDIA, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 10 de Agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **DIANA TERESA GARZON CASTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.422787, Con establecimiento comercial denominado **- COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DIGAR,** Identificada con Nit N° 35.422.787-6 y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios**, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2)** Que la Ley 115 de 1994 por la cual

	se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación

	estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. **3)** Que de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. **4)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 021 de Agosto 10 de 2022 - Manual de contratación para el RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV, la Institución publicó los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. **5)** Que en atención a la invitación de régimen especial **No. 006 de 2026** y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se recibe UNA (01) propuesta como consta en el acta de cierre. **6)** Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta recibida, para lo cual que se hizo la respectiva verificación y requerimiento de requisitos habilitantes a los proponentes. **7)** Que el informe de evaluación se publicó por parte de la institución educativa, el cual se corrió traslado por un término establecido según el cronograma. **8)** Que conforme a lo anteriormente sustentado no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **9)** Que el comité evaluador en el informe de evaluación evidencio que la propuesta presentada por **DIANA TERESA GARZON CASTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.422787, Con establecimiento comercial denominado **- COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DIGAR,** Identificada con Nit N° 35.422.787-6, cumplió con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos por la Institución. **10)** Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente **DIANA TERESA GARZON CASTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.422787, Con establecimiento comercial denominado **- COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DIGAR,** Identificada con Nit N° 35.422.787-6, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos. **11)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE, FUMIGACION, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.

	3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con la institución educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar a la institución educativa de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Prestar el servicio de lavado de tanque de agua potable, fumigación, desratización en el Establecimiento Educativo en el día que se indique por el supervisor del contrato. **2.** Realizar la fumigación en el área señalada por el supervisor y como se señaliza en el contrato. **3.** Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes requeridas por el supervisor en materia de la ejecución del contrato. **4.** Utilizar productos que no sean tóxicos para los seres humanos. De conformidad al Decreto 1843 de 1991, no se recomienda la utilización de los productos clasificados como Categoría I Y II por ser altamente tóxicos, por lo tanto se deben utilizar productos clasificados como Categoría III y IV verificando antes su toxicidad y que sea apto para la industria alimenticia. **5.** Suministrar los productos que se van a utilizar en las fumigaciones **6.** Garantizar que el personal encargado de la fumigación aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes y la señalización respectiva. **7.** Garantizar la calidad del servicio y como resultado, la no presencia de insectos y roedores al interior del Establecimiento, e informar a la Dirección de este con 8 días de anticipación, el día y hora en que se llevara a cabo la fumigación. **8.** Comunicar al supervisor del contrato cualquier anomalía o contratiempo surgido en la ejecución del contrato, para tomar los correctivos necesarios. **9.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes. **10.** El contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal

	idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. **11.** Antes de iniciar cualquier actividad en el Establecimiento, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. **12.** Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. **13.** El oferente deberá cumplir con la Resolución 2400 de 1979 Título IV de la ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, de acuerdo a la actividad a realizar que como mínimo serán los siguientes: • Protección visual (Gafas o careta completa de protección facial) • Protección respiratoria (mascara con filtros adecuados con la actividad y contaminantes químicos empleados) Protección de miembros superiores (guantes de caucho o nitrilo) • Protección de tronco (overol enterizo que evite la impregnación en su ropa personal o piel de los químicos) • Protección de miembros inferiores (botas punta acero) • Protección auditiva (si se requiere) • Gorro o cachucha. **14.** Se deberá emplear la señalización de seguridad en la actividad. **15.** Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. **16.** El contratista es el responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. (en lo concerniente a su personal) **17.** El Establecimiento Educativo podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal **18.** El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **19.** El contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **20.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos. **21.** Vincular la obligación de capacitar al personal en el manejo de sustancias químicas e igualmente exigir fichas de manejo con tratamiento.

<table>
<tr><td></td><td>C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000,00), dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista y a la cual se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CANT</th><th>UNID</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>UNID</td><td>Lavado, limpieza y desinfección de Tanques aéreos de 1000 litros cada uno, esta labor implica trabajo en alturas. El lavado se debe realizar con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas del tanque, para remover partículas gruesas y finas, igualmente debe realizar muestreo de la calidad del agua que se está abasteciendo a los diferentes servicios. Para el control del procedimiento realizado, el contratista debe entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos (pH, Cloro Residual Libre)</td><td>$ 106.981</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1</td><td>UNID</td><td>Lavado, limpieza y desinfección de Tanques aéreos de 2000 litros cada uno, esta labor implica trabajo en alturas. El lavado se debe realizar con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas del tanque, para remover partículas gruesas y finas, igualmente debe realizar muestreo de la calidad del agua que se está abasteciendo a los diferentes servicios. Para el control del procedimiento realizado, el contratista debe entregar los resultados de los análisis fisicoquímicos (pH, Cloro Residual Libre)</td><td>$ 160.650</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1</td><td>UNID</td><td>Lavado, limpieza y desinfección de Un (1) Tanques subterráneos de agua con capacidad de almacenamiento de 78 m3 aproximadamente. El lavado se debe realizar con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas del tanque, para remover partículas gruesas y finas, igualmente debe realizar muestreo de la calidad del agua que se está</td><td>$ 709.240</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				abasteciendo a los diferentes servicios	
	4	1	UNID	Lavado, limpieza y desinfección de Un (1) Tanques subterráneos de agua con capacidad de almacenamiento de 68 m3 aproximadamente. El lavado se debe realizar con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas del tanque, para remover partículas gruesas y finas, igualmente debe realizar muestreo de la calidad del agua que se está abasteciendo a los diferentes servicios	**$ 649.740**
	5	1	UNID	Control de plagas en áreas comunes de la Institución Roberto Velandia Área aproximada 4.500 mt2: El control de insectos voladores o en general se debe realizar por medio de métodos de aspersión o nebulización en frio con químicos medianamente o ligeramente toxico (para su aplicación, los lugares deben estar libres de personal, razón por la cual se debe coordinar y presentar un plan de trabajo de manera que no se vea afectada la seguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo o visitantes).	**$ 373.660**
	6	1	UNID	Control de plagas en áreas comunes de la sede Nuevo Milenio, área aproximada 10.000 mt2: El control de insectos voladores o en general se debe realizar por medio de métodos de aspersión o nebulización en frio con químicos medianamente o ligeramente toxico (para su aplicación, los lugares deben estar libres de personal, razón por la cual se debe coordinar y presentar un plan de trabajo de manera que no se vea afectada la seguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo o visitantes).	**$ 468.860**
	7	1	UNID	Servicio de desinfección bacteriana en Área Académica (salones de 25 mt2 aproximadamente). Este proceso busca reducir la contaminación microbiana y la destrucción de agentes infecciosos o contaminantes presentes en objetos y ambientes	**$ 43.435**
	8	1	UNID	Servicio de desinfección bacteriana en el Área Administrativa (110 mt2 aproximadamente). Este proceso busca reducir la contaminación microbiana y la destrucción de agentes infecciosos o contaminantes presentes en objetos y ambientes.	**$ 414.120**
	9	1	UNID	Suministro y colocación de estaciones para roedores (medidas 30x26x12) ubicadas en lugares donde la I.E. lo requiera, relacionadas con el control de redores en áreas comunes de la Institución Roberto Velandia y su sede Nuevo Milenio, incluyendo cebaderos con cebos parafinados y de seguridad (ingestión de humanos y animales domésticos). trampas de pegante para lugares donde la utilización de químicos es restringida.	**$ 54.978**
	10	1	ML	limpieza y desinfección de áreas donde hay presencia de palomas, suministro y aplicación de repelentes ahuyentadores que generen respuesta instantánea de	**$ 219.912**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>rechazo de aves a través de la irritación de los órganos ópticos, táctiles, olfativos y gustativos. previene la adaptación del producto y el aprendizaje del animal, que son los principales problemas de los repelentes actuales, este producto puede usarse para repeler palomas, cuervos, urracas y gorriones domésticos en instalaciones de edificios y estructuras adyacentes. Este producto se aplica sobre los platos de plástico suministrados. Sin embargo, el producto se puede aplicar directamente en alféizares de ventanas, líneas de techo, bordes de canalones, letreros, cornisas, repisas y superficies similares donde es difícil aplicar los platos suministrados, diseñados para disuadir aves sin generarles ningún daño., que son los principales problemas de los repelentes actuales</td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>1</td><td>UNID</td><td>Fumigación para control de maleza, por método de aspersión utilizando herbicidas sistémicos (eliminan la raíz), para un área aproximada de 100 metros cuadrados.</td><td>$ 249.900</td></tr>
</table>

Parágrafo: El contratista se compromete a cumplir con las condiciones técnicas ofertas las cuales hacen parte integral del presente acto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>La institución pagara al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior a monto agotable precio unitario en pagos parciales según lo solicitado por la institución y previa presentación de: Soporte Fotográfico de los suministros entregados, factura comercial y/o cuenta de cobro con las cantidades de los servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de la entrega de los suministros por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 009 con fecha 28 de Abril de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e

<table>
<tr><td>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y aportar para su respectiva aprobación una garantía única dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>MÍNIMO 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la

TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los once (11) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ **RECTORA**	**DIANA TERESA GARZON CASTILLO** **COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES INTEGRALES DIGAR** **CONTRATISTA**